



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
M E D E L L I N

Cuatro (04) de abril de dos mil trece (2013)

Auto de Sustanciación No. 0618

Referencia	Nulidad y Restablecimiento -Laboral
Demandante	Luz Meri Cifuentes Echeverri
Demandado	Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Dirección de Gestión y Apoyo Administrativo de la Secretaria de Educación para la Cultura de Antioquia.
Radicado	Nº 05001 33 33 025 2013 00004 00
Asunto	Ordena cumplir requisitos

Mediante Auto del 24 de enero de 2013, este Despacho admitió la presente demanda por cumplir con los requisitos formales de que tratan los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, auto que en el numeral cuarto ordenó a la parte actora consignar en el término de diez (10) días como gastos ordinarios provisionales del proceso, la suma de trece mil pesos (\$13.000) por cada una de las entidades a notificar, esto es, parte demandada y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Sin embargo, transcurrido el plazo de treinta (30) días contados a partir del vencimiento del término antes estipulado, no se cumplió con la carga referenciada, por lo que atendiendo el contenido del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, se ordenará a la parte interesada proceder de conformidad dentro de los quince (15) días siguientes, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE

LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 5 de abril de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario